



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **58-2025-DISERSA-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cincuenta y un (51) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (DIREH-0757-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número cuarenta (40) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la la Planta Central del





1905

Ministerio, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintinueve espacio ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2529 82665 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada: **CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos diecinueve (2319), autorizada en esta ciudad el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por la Notaria María del Rosario Piedrasanta Velásquez e registrado como PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1), del poder cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y tres guion E (414253-E) con fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por el plazo de diez (10) años; e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos setenta mil trescientos cuarenta (670340), Folio cuatrocientos cincuenta (450), del Libro ciento cuatro (104) de Mandatos, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos nueve (709), Folio doscientos veintiséis (226), del Libro tres (3), de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): setenta y cuatro mil novecientos treinta





1904

guion tres (74930-3) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **CENTRAL MOTRIZ**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho (198928), folio uno (1), del libro ciento cincuenta y ocho (158) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Agencia Nissan Pradera, ubicada en dieciocho (18) calle, veintiséis guion cincuenta y nueve (26-59), zona diez (10), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número tres mil seiscientos veinticinco guion dos mil veinticinco (3625-2025), del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en su calidad de Ministra de Educación, y refrendada por Francisco Ricardo Cabrera Romero y José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministros de Educación,





1903

con la que se aprueba la adjudicación, por lotes, de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de Licitación denominado: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: **L-011/2025-MINEDUC. NOG: 25135449. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.**

A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP** a requerimiento de la **DISERSA** y cumplen, según oferta de "LA CONTRATISTA", con las Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado, en particular con lo requerido en el **LOTE NÚMERO DIEZ (10)** que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.719,700.00)** y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Costo unitario de cada vehículo: doscientos treinta y nueve mil novecientos quetzales exactos (Q.239,900.00). Las características, funcionalidades y demás condiciones se describen en la oferta, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento presentado por "LA CONTRATISTA", y se mencionan de forma general, más adelante. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas o superarlas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá





cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) en Línea (FEL) correspondiente(s), emitida(s) con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la **DISERSA**, consignada(s) en la certificación de disponibilidad presupuestaria del(los) Requerimiento(s) y/o Dictamen Presupuestario que obran en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (**CDP**) número: sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco (**62,659,225**) que se anexa a este contrato. La Unidad de Administración Financiera de la **DISERSA** emitirá oportunamente, la Constancia de Disponibilidad Financiera (**CDF**) por este rubro, y también habrá de pasar a formar parte anexa de este





instrumento. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. “LA CONTRATISTA” deberá cumplir a entera satisfacción de “EL MINISTERIO” con todo lo ofertado, de conformidad con las condiciones, características y demás responsabilidades relacionadas descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso, las de su oferta y cualquier aclaración a la misma. Todo relacionado con el **LOTE NÚMERO DIEZ (10)**, que se refiere a la adquisición de **TRES (3) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DE DOBLE CABINA**, totalmente nuevos, cuyas peculiaridades son las siguientes: **A) Marca MITSUBISHI**, línea **L200 GLX 4WD**, modelo **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. El color será seleccionado de común acuerdo entre la **DISERSA** y “LA CONTRATISTA” dentro de la gama de colores ofertados que estén disponibles. **B) “LA CONTRATISTA”** manifiesta que los vehículos ofrecidos cumplen o pueden exceder con las condiciones mínimas requeridas y obran en las especificaciones técnicas de la oferta que, sin ser limitativas, se enuncian así: Capacidad para cinco (5) pasajeros, cuatro (4) puertas, doble cabina; llantas todo terreno de aleación de dieciséis pulgadas (16”), medida ofertada, incluye la llanta de repuesto de iguales características. Posee cuatro (4) ganchos de amarre al interior de la cama (en la palangana), retrovisores plegables manualmente, búmer delantero del color de la carrocería, manecillas negras, faros de halógeno, parrilla frontal color negro, tricket, manivela, llave de chuchos, triángulos, extintor, kit de emergencia, tercera luz de freno LED, manija de compuerta trasera, cromada, gancho de remolque delantero, retrovisores negros con ajuste eléctrico, neblineras delanteras, estribos, parabrisas delantero entintado con reducción de rayos UV. En su interior





1900

tiene pantalla táctil de ocho pulgadas (8") con conectividad (SDA), panel de instrumentos de color negro, sistema de cierre central, dos (2) portavasos delanteros, apoya cabeza del conductor ajustable en altura, manecillas internas de color negro, alfombras de vinil, velocímetro y tacómetro, antena de polo corto, asiento del conductor con bolsillo trasero y ganchos, timón hidráulico ajustable en altura, filtro de partículas para aire acondicionado, desempañador de vidrio trasero, dos (2) bocinas, cámara de retroceso, manos libres y reconocimiento de voz, clúster de tres punto cinco pulgadas (3.5"), sistema de bloqueo de puertas con sensor de velocidad, asiento del conductor y pasajero ajustable manualmente, freno de mano manual, vidrio eléctrico del conductor "one touch", visera para conductor y pasajero, recordatorio del cinturón de seguridad, bloqueo de seguridad de puerta para niños, visera para pasajero con espejo, aire acondicionado, vidrios eléctricos, controles de audio al volante, tapicería de tela. En cuanto a seguridad posee bolsas de aire delanteras, laterales, cortina y rodilla para piloto, cinturones de seguridad de tres (3) puntos, sistema de parada de emergencia (ESS); sistema anclaje ISOFIX; distribución electrónica de frenado (EBD); control activo de estabilidad (ASC); asistente de estabilidad con remolque, control crucero; sistema antibloqueo de frenado (ABS); frenos delanteros de disco ventilados; frenos traseros de tambor; asistencia de frenado (BA); asistencia de ascenso (HSA); inmovilizador de motor con corte de encendido, limitador de velocidad con control al volante. El motor es TURBO DIESEL, con dos mil cuatrocientos cuarenta y dos centímetros cúbicos (2,442cc), de cuatro (4) cilindros, dieciséis (16) válvulas, suspensión delantera de doble horquilla, tracción "Easy-Select" 4WD (4x4), bloqueo de diferencial trasero, potencia de ciento cuarenta y ocho caballos de fuerza





(148 Hp) a tres mil quinientas revoluciones por minuto (3,500 rpm), transmisión mecánica de seis (6) velocidades y retroceso, suspensión trasera de ballestas (configuración "heavy duty"), capacidad del tanque de combustible de diecinueve punto ocho (19.8) galones, torque de trescientos treinta Nm / mil quinientos – tres mil revoluciones por minuto (330 Nm / 1,500-3,000 rpm). Por ser requerido, se entregan con protector de plástico resistente en el interior de la palangana (conocido comúnmente como Duraliner) y todos los vidrios polarizados. En general, se entregarán con todas las demás especificaciones del Lote referido que fueron ofertadas. **C) Obligaciones accesorias.** **C.1)** "LA CONTRATISTA" tramitará y entregará oportunamente el respectivo juego placas de circulación de uso oficial, calcomanía y tarjeta de circulación vigentes con posterioridad a la recepción de la documentación necesaria para su trámite; **C.2)** Certificados de garantía de fábrica ^{que} de/se emitirán y entregarán por un período de cinco (5) años o ciento cincuenta mil kilómetros (150,000 km), lo que ocurra primero. **C.3)** Se entregará seguro de cobertura total, el cual estará vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega; Todo lo anterior constituyen obligaciones accesorias a la compra, incluidas dentro del precio total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, requisitos, especificaciones y





1898

actividades no mencionadas en este contrato que obran en los documentos técnicos del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Todo se entregará sin variación alguna, salvo el caso que se beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA.**

DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de todo lo requerido con la compra de los vehículos, es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los pick-ups requeridos es el establecido para el efecto en las bases del proceso para el lote referido, que es en el parqueo interno de "EL MINISTERIO", situado en ^{sexta (6a.)} ~~décima (10^a.)~~ calle uno guion ochenta y siete ⁽¹⁻⁸⁷⁾ ~~(87)~~, zona diez (10) de esta capital, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA.**

GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que





aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los vehículos adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA.**





SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo máximo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, sus especificaciones técnicas y cualquier aclaración presentada por "LA





CONTRATISTA” y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, “EL MINISTERIO” deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José David Gularte Baldizón, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO” para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás





1899

efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado - de - Omítase. Entre líneas - que - Léase. Testado - décima - (10a.) - Omítase. Entre Líneas - sexta (6a.) - (1-87) - Léase.



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación

Ing. José David Gualarte Baldizón
CENTRAL MOTRIZ, S. A.
CONTRATISTA

CENTRAL MOTRIZ, S.A.

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 62659225

1893

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 719,700.00

Ejercicio Fiscal : 2025

MONTO EN LETRAS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 101 - DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 1 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-

FECHA DE EMISION 23/09/2025

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 25135449

DESCRIPCION DEL PROCESO POR ADQUISICIÓN DE 3 PICK-UP 4X4, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES -DISERSA-, REQUERIMIENTO NO.2025-838.

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 749303

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: JACACERES@EXCELAUTOMOTRIZ.COM

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

719,700.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-		MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo			
01	00	000	002	000	325	0101	11	0000	0000			719,700.00
Suma Total:											719,700.00	

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 23/09/2025 04:28:05p.m.
Usuario: MIGUELP1
Firma Electrónica: 6IMDVBFAED7K3WE

Fecha y hora: 23/09/2025 10:12:23p.m.
Usuario: MSLOPEZ1
Firma Electrónica: QCMDVBFAED793WE
Fecha y Hora de Impresión: 24/09/2025 8:11.19


Miguel Angel Paxtor
ANALISTA
Departamento Administrativo Financiero
Dirección de Servicios Administrativos
-DISERSA-


Miriam Suely López Castillo
Coordinadora Financiera en Funciones
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación


Lic. Jorge Antonio Gabriel Aya
DIRECTOR
Dirección de Servicios Administrativos
-DISERSA-

L70

1892



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7103628

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CENTRAL MOTRIZ, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 58-2025-DISERSA-L de fecha 09/10/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP
VIGENCIA DE LA FIANZA:	72 Día(s) contados a partir del 09/10/2025 hasta 19/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 71,970.00)

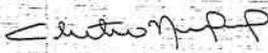
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de octubre del 2025

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nölck
 Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



1891

Guatemala, 15 de octubre del 2025

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7103628
- Asegurado (Fiado): CENTRAL MOTRIZ, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de octubre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10468082 - 4972728



NO TE FALLA